



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00337-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, con contestaciones de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y la NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; asimismo, se informa la existencia de solicitud de llamamiento en garantía y, que venció en silencio el término de la reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se notificaron de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, mediante correo dirigido a la dirección electrónica destinada para tal fin, presentando contestaciones en tiempo; asimismo, se debe tener en cuenta que el llamamiento en garantía cumple con los requisitos de ley, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado CARLOS ANDRES GARCÍA SAENZ quien se identifica con C.C. 80.115.748 y T.P. 223.034 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Reconocer y tener a la abogada JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO quien se identifica con C.C. 1.016.024.615 y T.P. 288.118 del C.S. de la J. como apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES contra las sociedades CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASD S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFOMÁTICO S.A.S. en su condición de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Notificar personalmente a las llamadas en garantía CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASD S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFOMÁTICO S.A.S. en su condición de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces y, correrles traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial contesten el llamamiento.

Proceda la parte interesada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES a surtir la notificación de las llamadas en garantía, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS.

SEXTO: Permanezcan las diligencias en secretaria, hasta que finalice el término del traslado otorgado a las llamadas en garantía o culminen los seis meses con que cuenta la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES para su notificación, en los términos del artículo 66 del CGP. Cumplido lo anterior, désele ingreso al Despacho para su continuación.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No _____ Hoy _____.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263500ebda4d018f3e624c6df6ca45a164a64df3d05d9370850bc8ae9547a108**

Documento generado en 15/12/2021 10:32:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>